los susodhos las recivieron y tomaron la asiento
correspondte en señal de posesion quieta y pacifi
camte sin contradicion alguna, y lo pidieron por
testim.o q.e se les mandase dar, y q.e ninguna Persona
les inquiete, ni perturbe: En cuio estado este corre
lo nombra p.r Juez al dho D.n Bernabe
Perez, y alos dos Rs Alc.s ruebamte. aposesionados
les hize saver las R.s ordenes q.e deven obervar
tocante al R.l servicio y en particular la R.l
provision del R.l Consejo de las oñas y otra de
la R.l Chancilleria q.e previenen la cuentag.a se
deve dar adhos Regios tribunales de las causas
Criminales pend.tes y q.e ocurrieren hasta dar q.e
previenen dhas R.s Provisiones q.e quedaron

Entendidos y notificados

Asi se concluyo esta elec.n q.e firmaron dhos
Rs q.e yo el Esc.no doy fe=

D.n Diego Chico de Guzman D.n Antonio Mario
Bioff.

D.n Juan de Gongora D.n Pedro Gongora Perez

Dr. Gregorio Chico D.n Franco Ventonio
Sanchez Faxardo

D.n Juantna de Alvarez Faxo

Dr. Alonso Carmona
y Carreño D.n Franco Chico
de Guzman